

BANDO

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS

D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

HAGO SABER

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de la limpieza y vallado de solares y terrenos, publicada en el BOP de fecha 7 de febrero de 1997, modificada mediante acuerdo plenario de fecha 09/09/2004, publicada en el BOP N.º 4 de 07/01/2005, **los propietarios de solares o terrenos tienen la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, a cuyo fin deberán proceder a su vallado o acondicionamiento del existente y a la limpieza de los mismos.** La Ordenanza Municipal de la limpieza y vallado de solares y terrenos regula los requisitos materiales y formales que deben cumplir los propietarios, así como las sanciones (previa acta o denuncia) que debieran imponerse a los infractores que contravengan las obligaciones establecidas en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Ordenanza Municipal, los agentes de la Policía Local, podrán sancionar, previa acta o denuncia, **con multa de hasta 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).**

A tal fin, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la facultad de la ejecución forzosa, tal como determina el Artº 99 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de conformidad con el Artº 20 de la propia Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos.

Queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello.

EL ALCALDE, PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN